



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”

RES-42-UAIP-SSS-2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de julio del dos mil veinticuatro.

Vista la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos, en fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro por _____, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número _____, mediante la cual solicita:

1. Acuerdo de nombramiento y contratación.
2. Constancia de tiempo de servicio y salario.
3. Organigrama de la institución de Distrito de Panchimalco de San Salvador Sur.
4. Acuerdo tres, del Acta cinco de la Sesión Extraordinaria del treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro del Distrito de Panchimalco de San Salvador Sur.
5. Manual de descriptor de cargo / ordenanza.

Toda información Certificada.

CONSIDERANDOS

- I. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de acceso a la información en fecha veinte de junio del corriente y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
- II. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales “d”, “i” y “j” de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de referencia **REF-42-UAIP-SSS-2024**, en fecha veinte de junio del presente año a: **SECRETARIA MUNICIPAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA y TALENTO HUMANO.**



- III. El día dos de julio del dos mil veinticuatro, esta unidad emitió la resolución de referencia AMP-42-UAIP-SSS-2024 mediante la cual se amplió el plazo de respuesta a la presente solicitud, a requerimiento de **Secretaría Municipal, Dirección Ejecutiva y Talento Humano**. Resolviendo extender a diez días el plazo de resolución, de conformidad al artículo 71 de la LAIP, inciso primero, el cual establece que *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más”*, motivada por exceder de cinco años la información requerida por el solicitante, modificándose finalmente el plazo, la suscrita da fe de errata en cuanto a la fecha, siendo la definitiva para resolver la información solicitada el día diecisiete de los corrientes.
- IV. Dirección Ejecutiva ha remitido respuesta a través de memorándum en la cual se expresa: *En respuesta a solicitud de información (...) Detallo lo siguiente en base a la información requerida:*
- Certificación Organigrama de Distrito de Panchimalco:** *Información actualmente inexistente. Hago de su conocimiento, que bajo instrucciones de esta Dirección Ejecutiva; la Dirección Administrativa, se encuentra trabajando en el diseño de los organigramas correspondientes a cada Distrito que forman parte de la Municipalidad de San Salvador Sur, al tener dicho documento finalizado se hará del conocimiento de su persona, para socializarlo a través del Portal de Transparencia de nuestra Municipalidad.*
- V. Asimismo, Secretaría Municipal ha remitido respuesta/información a través de memorándum en el cual manifiesta:
- “El presente tiene como objeto referirme a la solicitud de referencia 42-UAIP-SSS-2024, en la que solicitan acuerdo municipal de supresión de plaza, se remite certificación del acuerdo número 3 inscrito en acta 5 de fecha 31 de mayo de 2024.*
- VI. Talento Humano remitió a esta oficialía: copia simple de Acuerdo de nombramiento de _____, Constancia de tiempo y salario. En cuanto al manual descriptor del cargo, no se recibió respuesta; sin embargo, esta oficialía recomienda al solicitante, remitirse a los archivos históricos del Portal de Transparencia de Panchimalco, para su consulta.



VII. Es imprescindible destacar el hecho de que existe una “neo configuración municipal”, en el caso particular de San Salvador Sur, municipio que condensa los hoy distritos Rosario de Mora, Panchimalco, Santiago Texacuangos, Santo Tomás y San Marcos, de conformidad al artículo 1 de la Ley Especial de Reestructuración Municipal, yendo más allá de ser una nueva administración, la hoy municipalidad de San Salvador Sur enfrenta una multiplicidad de desafíos. Dirección Administrativa está trabajando aún en distintos menesteres, entre estos el organigrama solicitado (Distrito de Panchimalco), adquiriendo así el compromiso de socializarlo a través del Portal de Transparencia una vez se encuentre finalizado.

POR TANTO: La Unidad de Acceso a la Información Pública de San Salvador Sur, debido a lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 1, 2, 6 literal “a”, “c”, “d”, “7”, 36, 65, 66, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 57 del respectivo reglamento, esta oficina **RESUELVE:**

- a) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada, de los numerales 1 en copia simple, 2 y 4 certificado, proporcionados por Secretaría Municipal y Talento Humano.
- b) **RECOMIÉNDESE** al solicitante, abocarse a los archivos históricos del Portal de Transparencia de Panchimalco, para obtener el punto 5, Manual descriptor de cargo.
- c) **ACLÁRESE** al solicitante que referente a información contenida en el numeral 3 “**Organigrama del Distrito de Panchimalco**” que, según lo manifestado por Dirección Ejecutiva expuesto en el romano IV de la presente providencia, es información que está en proceso de generación por lo que esta oficina se ve imposibilitada de brindarla; no obstante, cuando se remita a esta Unidad al ser información de carácter oficiosa, se procederá a divulgarlo en el portal de transparencia correspondiente.
- d) **DETERMÍNESE** el costo de emisión de una certificación por tres dólares (\$3.00) conforme al artículo 61 inciso 3 de la LAIP, en consonancia con el artículo 12 de la Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Marcos y emítase el mandamiento de pago respectivo.
- e) **NOTIFÍQUESE** al solicitante por el medio señalado para tal efecto.

Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes
Oficial de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur